



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0616

Radicación: 41001-31-05-001-2021-00090-01.

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ordinario laboral de NUBIA MARCELA MONROY CARVAJAL en frente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 28 de octubre de 2022, el abogado DIOGENES PLATA RAMÍREZ, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado DIOGENES PLATA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff2887cfc23dea5d76e6956b5d2b0e37bd2e4679351e24e08cd51d46241689**

Documento generado en 28/10/2022 11:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>